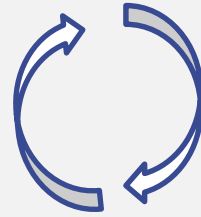


## AYUDAS PARA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN POR OTROS MÁS EFICIENTES, MENOS CONTAMINANTES Y CONFORME A CRITERIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR



## 0. Objetivo e índice de la ponencia

### Objetivo

- Dar a conocer los conceptos generales y aspectos fundamentales del programa de convocatoria de ayudas para la sustitución de vehículos en circulación por otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.
- Resolver aquellas dudas que puedan surgir.

### Índice

1. Introducción.
2. Normativa.
3. Beneficiarios.
4. Actuaciones subvencionables.
5. Requisitos vehículo comprado.
6. Requisitos vehículo achatarrado.
7. Cuantías de las ayudas.
8. Obligaciones del beneficiario
9. Como realizar la solicitud.
10. Documentación a adjuntar con la solicitud.
11. Resumen.

## 1. Introducción

- La finalidad de estas ayudas es fomentar la eficiencia energética mediante la renovación del parque de vehículos más obsoletos en circulación, a través de la sustitución de éstos por otros más eficientes y conforme a criterios de economía circular.

## 2. Normativa

- Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular (BORM 9/09/2021)
- Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular (BORM 11/10/2021) ([Código Base de Datos Nacional de Subvenciones 588795](#))

### Datos básicos

- ✓ **Presupuesto:** 200.000,00 euros, de Fondos Propios Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
  - Personas físicas: 100.000 euros
  - Autónomos y Empresas privadas: 100.000 euros**Esta distribución tiene un carácter estimado, pudiendo modificarse a través de la correspondiente reasignación entre partidas presupuestarias en función de la solicitudes presentadas.**
- ✓ **Apertura/Cierre solicitudes:** 13 de octubre/5 de noviembre 2021.
- ✓ **Procedimiento de concesión:** no concurrencia competitiva. Régimen de especial concurrencia, orden de registro de solicitud (documentación completa).
- ✓ **La compra y pago del vehículos, así como el achatarramiento del vehículo sustituido se debe realizar en el periodo de elegibilidad (período comprendido entre el 13 de octubre y la fecha en la que se realice el registro de la solicitud de ayuda).**

### 3. Beneficiarios

- Personas físicas que desarrollen actividad económica y que tengan domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Personas jurídicas de naturaleza privada que tengan un establecimiento válidamente constituido en la Región de Murcia.
- Personas físicas mayores de edad residentes en la Región de Murcia.

- ✓ Persona física (**máximo 1 solicitud**)
- ✓ Autónomos y empresas (**máximo 2 solicitudes**)
- ✓ **No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de compraventa de vehículos ni las personas o entidades que desarrollen actividad económica de transporte de mercancías por carretera.**

## 4. Actuación subvencionable

- Adquisición por compraventa directa de un vehículo con el obligado achatarramiento del vehículo sustituido.
  - ✓ **Seminuevos, de ocasión, de segunda mano, demo y/o km 0:**
    - ✓ **Turismos M1 y furgonetas o camiones ligeros N1.**

No serán subvencionables las operaciones leasing financiero o de arrendamiento por renting (leasing operativo)

## 5. Requisitos vehículo comprado

1. Categorías: CERO, ECO, C.
2. **La antigüedad del vehículo:**
  - no será superior a 5 años, en el caso de vehículos de la categoría turismos M1
  - no será superior a 3 años para la categoría furgonetas y camiones ligeros N1.
3. **El número de kilómetros del vehículo debe ser inferior:**
  - a 70.000 para turismos M1
  - a 100.000 para furgonetas y camiones ligeros N1.
4. **El vendedor debe ser un concesionario o empresa con actividad de compra-venta de vehículos que haya matriculado un vehículo en España a su nombre y con fecha anterior a la de publicación de esta orden de convocatoria (11/10/2021)**
5. **La fecha que conste en la factura de compraventa y la del pago completo del vehículo deberá ser dentro del período establecido como período de elegibilidad**
6. Debe haber obtenido del concesionario o establecimiento de compra-venta de vehículos un **descuento complementario de 500 euros** respecto al precio de venta del vehículo (PVP), debiendo quedar reflejado expresamente y de forma desagregada en la factura de compraventa.
7. El vehículo deber estar en situación de primera matriculación, es decir, **no haber sido objeto de rematriculación.**
8. Deberá tener realizada favorablemente la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) correspondiente, cuando sea un requisito exigible.

## 6. Requisitos vehículo achatarrado

1. Haber sido matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2021.
2. **El titular** registral en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico **debe ser el mismo solicitante y comprador del vehículo sustituido.**
3. Pertenecer a la categoría turismo M1 o N1 furgonetas y camiones ligeros, propulsados totalmente por motores de combustión interna de gasolina o gasóleo.
4. **Tener una antigüedad mayor de:**
  - diez años en el caso de la categoría turismos M1
  - siete años en el caso de la categoría furgonetas y camiones ligeros N1.
5. **La fecha de la baja definitiva y el certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental deberán estar dentro del período de elegibilidad.**



## 7. Cuantía de las ayudas

Clasificación del vehículo a achatarrar *	Clasificación del vehículo subvencionable	Cuantía máxima de ayuda (€)	Cuantía máxima de ayuda para vehículos adaptados (€)
Sin clasificación	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	2.000	2.500
	CERO (PHEV, HEV)		
	Eco		
	C		
B	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	1.500	1.875
	CERO (PHEV, HEV)		
	Eco	1.000	1.250
	C		

## 8. Obligaciones del beneficiario

Entre otras, cabe destacar:

- **Mantener la titularidad del vehículo y la matriculación al menos durante dos años desde el momento de la concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de transmisión durante ese período.**
- **Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas deberá incluir “Programa para la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes y menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular en la Región de Murcia”**
- En caso de disponer de sitio de internet el beneficiario informará al público del apoyo obtenido.

## 9. ¿Cómo realizar la solicitud?

- **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM** (<https://sede.carm.es>).
- ✓ **Procedimiento 3575.** [Solicitud de ayudas para la sustitución de vehículos en circulación por otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.](#)
- <https://mui.carm.es/>

**Apertura/Cierre solicitudes:** 13 de octubre/5 de noviembre 2021.

## 10. Documentación a adjuntar a la solicitud

### En relación al vehículo adquirido

1. Copia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo del vehículo adquirido.
2. Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido emitido por la dirección general de tráfico.
3. Informe completo del vehículo adquirido de la Dirección General de Tráfico.
4. Acreditación de manera justificada del kilometraje real del vehículo adquirido.
5. Fotografía del vehículo adquirido en el que sea visible la matrícula del mismo.
6. Copia de la factura de compraventa del vehículo, a nombre del solicitante de la ayuda.
  - Además, en la factura deberá reflejarse entre otros el descuento realizado por el concesionario o empresa con actividad de compraventa de vehículos, haciendo referencia expresa y desagregada con la expresión “descuento programa sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular.
7. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Serán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
  - Al concesionario y/o actividad de compraventa de vehículos que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago.
  - El vehículo objeto de la solicitud de subvención.

## 10. Documentación a adjuntar a la solicitud

### En relación al vehículo achatarrado

1. Copia del Certificado de destrucción del vehículo emitido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.
2. Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
3. Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo en vigor, al menos, hasta el día anterior del periodo de elegibilidad. En ausencia de cualquiera de estos documentos se aportará Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
4. Copia del recibo del IVTM del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.

## 10. Documentación a adjuntar a la solicitud

### Aspectos generales:

1. Acreditación de la identidad y personalidad del solicitante (y representante, en su caso) mediante copia del DNI<sup>(1)</sup>/NIE<sup>(1)</sup>/Tarjeta de identificación fiscal.
2. [Para el caso de solicitudes electrónicas deberá aportar Formulario Descriptivo Anexo Solicitud](#), empleando obligatoriamente el modelo que se establece en el anexo II la Orden de Convocatoria. Disponible su descarga en la Guía de Procedimiento (Código de procedimiento 3575)
3. [Para el caso de solicitudes presenciales se empleará obligatoriamente el modelo que se establece en el anexo III de la Orden de Convocatoria](#). Disponible su descarga en la Guía de Procedimiento (Código de procedimiento 3575)
4. Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
5. Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda con este carácter, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
6. Declaración Responsable, firmado por el solicitante o representante legal, y empleando obligatoriamente, según tipo de Beneficiario, el modelo disponible para su descarga en la Guía de Procedimientos de la CARM (código de procedimiento 3575).
7. Certificado de inexistencia de deuda tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. (I)
8. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (I)
9. Certificado de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. (I)
10. Certificado o volante de empadronamiento municipal (I)
11. **Certificación que acredite los datos bancarios (IBAN) para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta que se certifique.**
12. **En el caso de personas físicas que acrediten su movilidad reducida, certificado emitido por el órgano de valoración competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

(1) No obstante, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que se indican, en cuyo caso la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos o datos. Se presumirá que dicha consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

## 11. Resumen

- Subvención para la adquisición de vehículos de ocasión, segundamano, km 0, demo más eficientes y menos contaminantes con el obligado achatarramiento de un vehículo en circulación.
- Fecha de Factura, pago del vehículo, baja definitiva y certificado de destrucción, dentro del período de elegibilidad (Fecha vigencia Orden convocatoria al 5 nov 2021)

### ¿QUÉ CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS?

M1 (turismos)

N1 (furgonetas y camiones ligeros)

OBLIGADO

➤ Achatarrar M<sub>1</sub>>10 años ó N<sub>1</sub>>7 años. Motores combustión interna



### ANTIGÜEDAD

M1 < 5 AÑOS

N1 < 3 AÑOS

### KILOMETRAJE

M1 < 70.000 km

N1 < 100.000 km

### BENEFICIARIOS

- Persona física (máximo 1 solicitud)
- Autónomos y empresas (máximo 2 solicitudes)

### OTROS ASPECTOS

- Titular del vehículo el concesionario antes de la publicación de la Orden de Convocatoria
- Descuento concesionario 500 €

Clasificación del vehículo a achatarrar *	Clasificación del vehículo subvencionable*	Cuantía máxima de ayuda (Euros)	Cuantía máxima de ayuda para vehículos adaptados** (Euros)
Sin clasificación	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	2.000	2.500
	CERO (PHEV, HEV)		
	Eco		
	C		
B	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	1.500	1.875
	CERO (PHEV, HEV)		
	Eco	1.000	1.250
	C		

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

Consultas: [mui@carm.es](mailto:mui@carm.es) , indicando en el asunto “Sustitución de Vehículos”